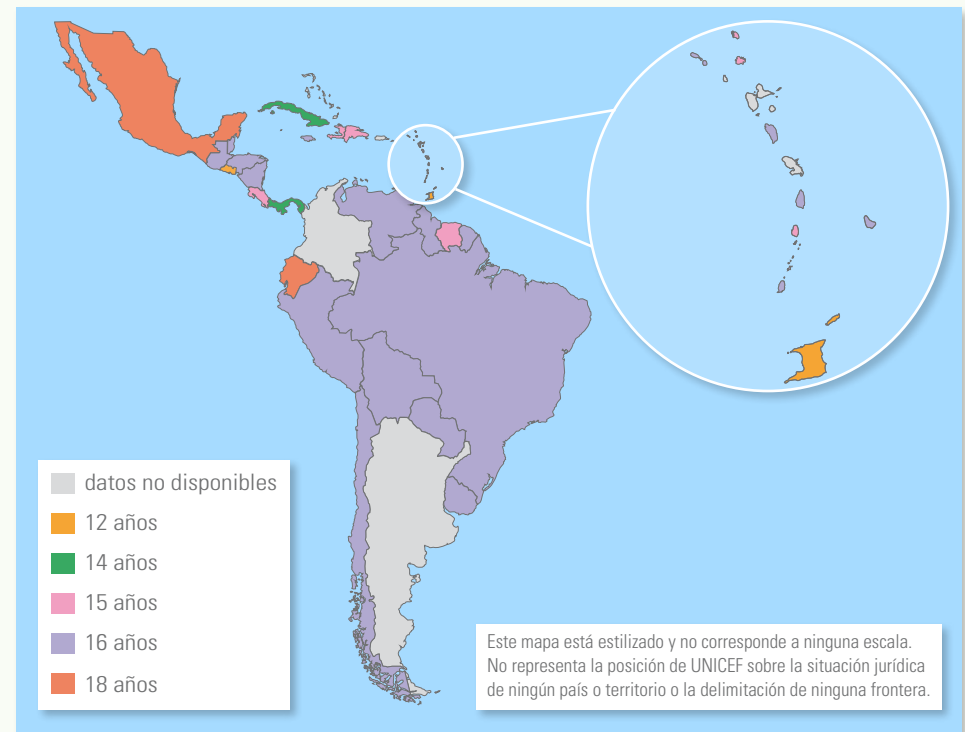


## EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

- Las normas internacionales establecen que la edad mínima para contraer matrimonio es a los 18 años.
- El matrimonio infantil tiene efectos negativos en los derechos del niño/niña, en particular el derecho a la educación, el derecho a la expresión, el derecho a ser protegido de la violencia y el derecho a la salud, entre otros. Las niñas son particularmente vulnerables en la práctica, con un impacto significativo en su desarrollo y equidad de género en general.
- Las tasas de matrimonio infantil en América Latina y el Caribe siguen siendo significativas y cerca de los promedios mundiales. Sin embargo, no han disminuido en los últimos años al igual que en otras regiones.
- El matrimonio infantil - es decir, el matrimonio cuando al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años - es generalmente prohibido por las normas internacionales, a pesar de las evoluciones recientes prevén la posibilidad para los adolescentes mayores de 16 años a casarse bajo circunstancias específicas y sobre su consentimiento propio, a través de una aprobación judicial.
- Mientras que se promueve que los y las adolescentes puedan consentir plenamente el matrimonio por su cuenta a los 18, las legislaciones en la mayoría de los países prevén la posibilidad de que los niños y las niñas se casen con el consentimiento de sus padres y/o el consentimiento del juez.
- Aproximadamente una tercera parte de los países tienen diferentes edades mínimas para matrimonio para hombres y mujeres, por lo tanto es una legislación discriminatoria.
- Los motivos para autorizar el matrimonio de menos de edad debido a "circunstancias excepcionales" son en muchos casos extensas, por lo tanto socava significativamente la protección que ofrece las edades legales para casamiento.

## EDAD MINIMA DE MATRIMONIO CON CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O JUEZ O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



*El matrimonio infantil tiene efectos negativos en la salud de los y las adolescentes, es una causa de los embarazos precoces. Esto representa una causa significativa para abandonar la Escuela, con implicaciones para los niños, especialmente para la vida de las niñas. El matrimonio infantil está correlacionado con altos niveles de violencia doméstica.*

## LA SITUACIÓN EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Los Datos indican que el 30 por ciento de mujeres de entre 20 a 49 años estaban casadas o en una unión antes de los 18 años en la región, mientras el 8 por ciento estaban casadas antes de los 15 años. Actualmente, el 19 por

ciento de niñas de 15 a 19 – casi 1 en cada 5 – están casadas o en una unión. Las niñas de familias pobres y que viven en zonas rurales son particularmente vulnerables a estas prácticas.

En ALC, la prevalencia del matrimonio infantil en las zonas rurales es casi el doble que la de las zonas urbanas. Mientras que en el quintil más rico se estima que el 10 por ciento de las mujeres de 20 a 49 años estaban casadas antes de cumplir los 18 años, la proporción llega a 38 por ciento en el quintil más pobre. Las niñas indígenas se ven particularmente afectadas.<sup>1</sup>

*La legislación interna en los países de ALC incluye sistemáticamente disposiciones que establecen una edad mínima para contraer matrimonio. A excepción de cuatro países del Caribe, la edad mínima general para contraer el matrimonio se ha establecido en los 18 años.*

En muchos casos, las disposiciones que permitan renunciar el umbral de los 18 años son bastante amplias, por lo tanto cuestionar la eficacia de la legislación que protege a los y las adolescentes de manera adecuada, en particular las adolescentes mujeres, del matrimonio.

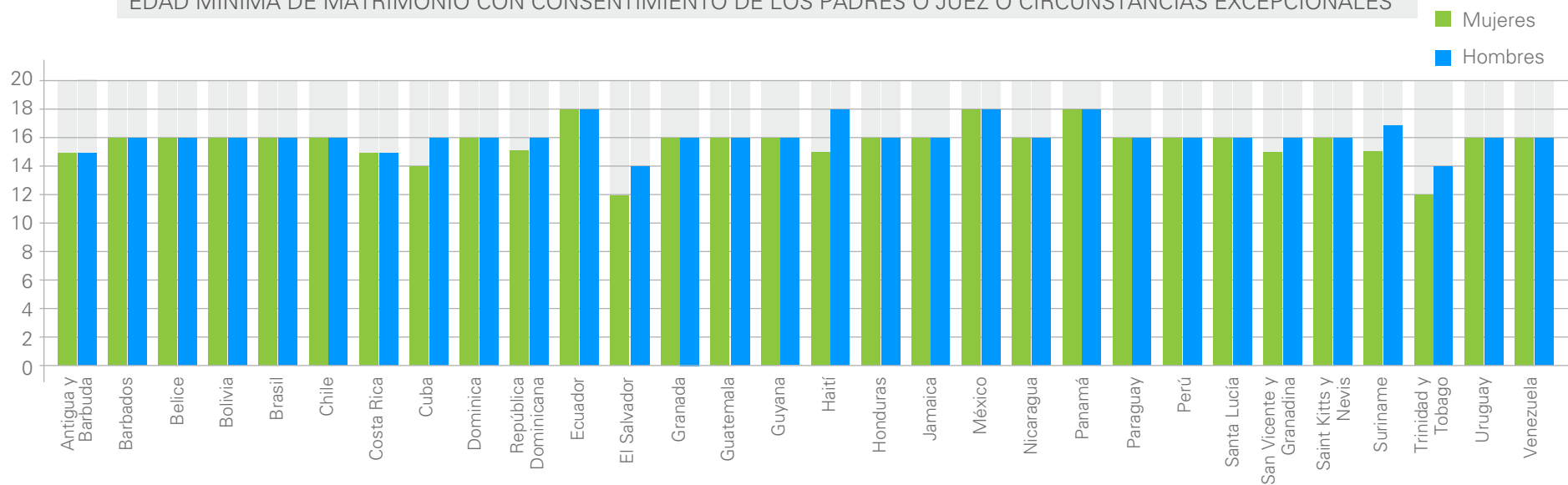
Alrededor de un tercio de los países en la región han establecido diferentes edades mínimas para contraer matrimonio para niños y niñas. En estos países, la edad mínima para las niñas es siempre uno o dos años menor que la edad mínima para los niños. Esto se considera una práctica discriminatoria por motivos de género y no se ajustan con las normas internacionales. No sólo hace que

las niñas se vean particularmente vulnerables a la práctica, también conlleva un reconocimiento oficial de que las niñas pueden ser legítimamente “sexualizadas” antes que los niños y por tanto contribuye a prejuicios de alimentación en relación a la propiedad de las niñas de sus vidas. El Comité de la CDN ha criticado “el uso del criterio biológico de la pubertad para establecer diferentes edades de madurez entre niños y niñas.”<sup>2</sup>

## RECOMENDACIONES

- Ajustar la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años para todos, con o sin consentimiento de los padres.
- Sólo deberían permitirse excepciones en circunstancias excepcionales claramente delimitadas por la ley y en el caso de matrimonio, sólo los que están autorizados por un tribunal de justicia en el pleno y libre consentimiento del niño/niña, independientemente de las opiniones de los padres. En cualquier caso, la edad mínima legal para contraer matrimonio nunca debe ser inferior a 16 años de edad.

EDAD MINIMA DE MATRIMONIO CON CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O JUEZ O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



<sup>1</sup> UNICEF, Final al matrimonio infantil: Progresos y perspectivas, UNICEF, New York, 2014.

<sup>2</sup> CRC COBs para Honduras (2007), párrafo 29.